



Asamblea General

Distr. limitada
30 de junio de 2003
Español
Original: inglés

Quincuagésimo séptimo período de sesiones
Tema 10 del programa
**Memoria del Secretario General sobre la labor
de la Organización**

Proyecto de resolución presentado por el Presidente de la Asamblea General

Prevención de los conflictos armados

La Asamblea General,

Inspirándose en los propósitos y principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas,

Recordando el Capítulo VI y el párrafo 3 del Artículo 2 de la Carta de las Naciones Unidas,

Recordando la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, que figura en su resolución 1514 (XV), de 14 de diciembre de 1960,

Reconociendo que la cooperación multilateral bajo los auspicios de las Naciones Unidas podría ser un medio efectivo de prevenir los conflictos armados y hacer frente a sus causas fundamentales,

Reafirmando su adhesión a los principios de la independencia política, la igualdad soberana y la integridad territorial de todos los Estados,

Inspirándose también en la Declaración sobre los principios de derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, que figura en el anexo de su resolución 2625 (XXV), de 24 de octubre de 1970,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre la prevención de los conflictos armados¹,

¹ A/55/985-S/2001/574.



Teniendo presentes las responsabilidades, funciones y facultades que le incumben en virtud de la Carta de las Naciones Unidas y, por consiguiente, recordando todas sus resoluciones pertinentes sobre asuntos relacionados con la cuestión de la prevención de los conflictos armados,

Recordando también todas las resoluciones del Consejo de Seguridad relativas a la prevención de los conflictos armados y teniendo en cuenta todas las declaraciones del Presidente del Consejo de Seguridad relacionadas con este asunto,

Reconociendo que la prevención de los conflictos armados y el arreglo pacífico de las controversias podrían servir para que las Naciones Unidas sentaran una base sólida para la paz,

Alarmada por los costos humanos y las devastadoras consecuencias humanitarias, económicas, ambientales, políticas y sociales de los conflictos armados, y reconociendo los imperativos, incluso de carácter moral, de la prevención de los conflictos armados y sus ventajas para la paz y el desarrollo, particularmente si se tienen en cuenta las causas fundamentales de los conflictos armados,

Reconociendo que la paz y el desarrollo se refuerzan mutuamente, incluso en la prevención de los conflictos armados,

Reconociendo la importancia de la asistencia humanitaria para lograr la transición efectiva de las situaciones de conflicto a la paz y prevenir el resurgimiento de los conflictos armados,

Afirmando que el cumplimiento de la obligación de respetar y garantizar el respeto de las disposiciones del derecho internacional humanitario en todas las circunstancias, particularmente el Cuarto Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949², mejorará las perspectivas de solucionar pacíficamente los conflictos armados e impedir que éstos se produzcan y resurjan,

Afirmando también que el pleno respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos es un elemento clave para prevenir los conflictos armados,

Reconociendo que las causas fundamentales de los conflictos armados tienen un carácter pluridimensional, lo que exige un enfoque amplio e integrado de la prevención de los conflictos armados,

Resuelta a establecer una paz justa y duradera en todo el mundo de conformidad con los propósitos y principios de la Carta y respaldando la igualdad soberana de todos los Estados, el respeto de su integridad territorial y de su independencia política, la solución de las controversias por medios pacíficos de conformidad con los principios de la justicia y del derecho internacional, el derecho a la libre determinación de los pueblos que siguen estando bajo dominación colonial y ocupación extranjera, la no injerencia en los asuntos internos de los Estados, el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales, el respeto de la igualdad de derechos de todos sin distinciones por razones de raza, sexo, idioma o religión y la cooperación internacional a los efectos de solucionar los problemas internacionales de carácter económico, social, cultural o humanitario,

² Naciones Unidas, *Recueil des Traités*, vol. 75, No. 973.

Acogiendo con beneplácito la aprobación del Programa Mundial para el Diálogo entre Civilizaciones³ y reconociendo que los constantes diálogos interconfesionales y el fomento de la armonía religiosa contribuyen a la prevención de los conflictos armados,

Afirmando que ha de protegerse la identidad étnica, cultural y religiosa de las minorías existentes y que los integrantes de esas minorías deben ser tratados con equidad y ejercitar sus derechos humanos y libertades fundamentales sin discriminación de ninguna índole,

Resuelta a adoptar medidas adecuadas de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y coordinadas con los esfuerzos de los Estados Miembros para prevenir los conflictos armados,

1. *Toma nota con reconocimiento* del informe del Secretario General sobre la prevención de los conflictos armados¹;

2. *Subraya* la importancia de una estrategia general y coherente que abarque medidas operacionales a corto plazo y estructurales a largo plazo para prevenir los conflictos armados y reconoce los diez principios incluidos en el informe del Secretario General sobre la prevención de los conflictos armados;

3. *Reafirma* la responsabilidad primaria de los Estados Miembros de prevenir los conflictos armados, recuerda el importante papel de las Naciones Unidas al respecto e invita a los Estados Miembros, siempre que proceda, a adoptar estrategias nacionales, teniendo en cuenta, entre otras cosas, esos diez principios, así como elementos tales como la cooperación multilateral y regional, los beneficios recíprocos, la igualdad soberana, la transparencia y las medidas de fomento de la confianza;

4. *Alienta* a los Estados Miembros a recurrir a los acuerdos y organismos regionales, siempre que sea posible, para solucionar pacíficamente sus controversias;

5. *Reitera* su llamamiento a los Estados Miembros para que solucionen sus controversias por medios pacíficos tal como se dispone en el Capítulo VI de la Carta de las Naciones Unidas, incluso mediante el uso más efectivo de la Corte Internacional de Justicia;

6. *Resuelve* que todos los Estados Miembros cumplan estrictamente las obligaciones que les incumben en virtud de la Carta de las Naciones Unidas;

7. *Exhorta* a las partes en una controversia, cuya continuación sea susceptible de poner en peligro el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales a que le busquen solución mediante la negociación, la investigación, la mediación, la conciliación, el arbitraje, el arreglo judicial, el recurso a organismos u acuerdos regionales u otros medios pacíficos de su elección, de conformidad con el Artículo 33 de la Carta;

8. *Reafirma* la responsabilidad primordial del Consejo de Seguridad de mantener la paz y la seguridad internacionales, especialmente en caso de que las partes en una controversia no logren solucionarla por los medios indicados en el párrafo 7 *supra* de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta, y

³ Véase resolución 56/6.

también señala al respecto la Declaración de Manila sobre el Arreglo Pacífico de Controversias Internacionales⁴;

9. *Subraya* que la prevención de los conflictos armados se vería fomentada mediante la constante cooperación entre los Estados Miembros, el sistema de las Naciones Unidas, las instituciones de Bretton Woods y las organizaciones regionales y subregionales, y teniendo en cuenta de que el sector privado y la sociedad civil han de desempeñar papeles de apoyo al respecto;

10. *Reafirma*, en el marco de la prevención de los conflictos armados, la inadmisibilidad de la adquisición de territorios por la fuerza y de los actos de colonización, y afirma la necesidad de acabar con las situaciones de ocupación extranjera, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y el derecho internacional;

11. *Reconoce también* la necesidad de reorientar y coordinar la prevención de los conflictos armados en todo el sistema de las Naciones Unidas y hace un llamamiento a todos sus órganos, organizaciones y organismos pertinentes para que consideren, de conformidad con sus respectivos mandatos, cómo podrían incluir una perspectiva de prevención de los conflictos en sus actividades, cuando procediera, e informen a la Asamblea General, de conformidad con su resolución 55/281, de 1º de agosto de 2001, y a más tardar en su quincuagésimo noveno período de sesiones, acerca de los progresos realizados a este respecto;

12. *Exhorta* a los Estados Miembros y a la comunidad internacional a que cumplan lo decidido por la Asamblea del Milenio para aumentar la eficacia de las Naciones Unidas en el mantenimiento de la paz y la seguridad dotándolas de los recursos y los instrumentos que necesitan en sus tareas de prevención de conflictos⁵;

13. *Pide* que se fortalezca la capacidad de las Naciones Unidas a los efectos de desempeñar con más eficacia sus funciones en materia de prevención de los conflictos armados, lo que incluye las actividades pertinentes en relación con la consolidación de la paz y el desarrollo, y pide al Secretario General que presente un examen detallado de la capacidad del sistema de las Naciones Unidas en el contexto del informe sobre la aplicación de la presente resolución;

14. *Pide* al Secretario General que presente un informe amplio sobre la aplicación de la presente resolución, teniendo en cuenta, entre otras cosas, las opiniones expresadas por los Estados Miembros y los órganos, organismos, fondos y programas del sistema de las Naciones Unidas de conformidad con su resolución 55/281, de 1º de agosto de 2001, a los efectos de que se examine a más tardar en el quincuagésimo noveno período de sesiones;

15. *Decide* aprobar las conclusiones y recomendaciones sobre la base de su examen del informe del Secretario General sobre la prevención de los conflictos armados, que figura en el anexo de la presente resolución;

16. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo noveno período de sesiones un tema específico titulado “Prevención de los conflictos armados”.

⁴ Resolución 37/10, anexo.

⁵ Véase la resolución 55/2, párr. 9.

Anexo
Conclusiones y recomendaciones de la Asamblea General sobre
la prevención de los conflictos armados

La Asamblea General

Papel de los Estados Miembros

1. *Exhorta* a los Estados Miembros a que cumplan los objetivos contemplados en la Declaración del Milenio⁶, incluidos los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, así como lo acordado en las principales conferencias y cumbres de las Naciones Unidas;

2. *Exhorta al respecto* a los Estados Miembros y a la comunidad internacional en general para que apoyen las medidas de erradicación de la pobreza y las estrategias de desarrollo de los países en desarrollo;

3. *Insta* a los países desarrollados que aún no lo hayan hecho a que tomen medidas concretas para alcanzar la meta de proporcionar el 0,7% de su producto nacional bruto como asistencia oficial para el desarrollo a los países en desarrollo y del 0,15% al 0,20% de su producto nacional bruto como asistencia oficial para el desarrollo a los países menos adelantados, como se reconfirmó en la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados, y alienta a los países en desarrollo a que continúen el progreso alcanzado hasta ahora en garantizar que la asistencia oficial para el desarrollo se use eficazmente para ayudar a alcanzar los objetivos y metas de desarrollo;

4. *Alienta* a los Estados Miembros a que, en la medida de lo posible, sean más transparentes en materia de armamentos, entre otras cosas, participando de manera más amplia y activa en los instrumentos de las Naciones Unidas relacionados con los registros de armas y los gastos militares y les exhorta a que apoyen firmemente las medidas de fomento de la confianza en este ámbito;

5. *Exhorta* a los Estados Miembros a que cumplan las obligaciones que han asumido como Estados partes en tratados sobre temas tales como el control de armamentos, la no proliferación y el desarme, y a que fortalezcan sus instrumentos de verificación internacional;

6. *Reafirma* la decisión de la comunidad internacional de procurar la eliminación de las armas de destrucción en masa;

7. *Invita* a los Estados Miembros que aún no lo hayan hecho a que consideren, según proceda, la posibilidad de pasar a ser partes en tratados de control de armamentos, no proliferación y desarme;

8. *Insta* a los Estados Miembros y a los órganos competentes de las Naciones Unidas a que tomen medidas adecuadas para aplicar íntegramente el Programa de Acción para prevenir, combatir y eliminar el tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras en todos sus aspectos⁷;

⁶ Resolución 55/2.

⁷ Véase *Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Ligeras en Todos sus Aspectos, Nueva York, 9 a 20 de julio de 2001* (A/CONF.192/15), párr. 24.

9. *Insta* a los Estados Miembros que aún no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de ratificar, aceptar o aprobar los instrumentos internacionales de derechos humanos y de derecho internacional humanitario, y también otros instrumentos internacionales relativos a la prevención de los conflictos armados, o de adherirse a ellos;

10. *Exhorta* a los Estados Miembros a que cumplan de buena fe las obligaciones que hayan contraído como Estados partes en los instrumentos jurídicos internacionales relativos a la prevención de los conflictos armados;

11. *Observa* que el 1º de julio de 2002 entró en vigor el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional⁸ y luego se estableció la Corte Penal Internacional;

12. *Destaca* la necesidad de llevar ante la justicia a quienes cometen crímenes de guerra y crímenes contra la humanidad, como importante contribución a la promoción de una cultura de prevención;

13. *Destaca* la importante función que las mujeres, en sus diversas capacidades, y con su experiencia, capacitación y conocimientos, pueden desempeñar en materia de prevención de los conflictos armados en todos sus aspectos, y pide que esa función sea reforzada en todas las instituciones pertinentes en los planos nacional, regional e internacional;

14. *Insta* a los Estados Miembros a que utilicen lo más eficazmente posible los nuevos procedimientos y métodos de solución pacífica de controversias, entre ellos y en la medida en que resulten oportunos, el arbitraje, la mediación y otros mecanismos establecidos mediante tratados, y la Corte Internacional de Justicia, para resolver sus controversias de modo pacífico, potenciando con ello el papel del derecho internacional en las relaciones internacionales;

15. *Hace hincapié* en la necesidad, a todos los niveles de la sociedad y en los distintos países, de fortalecer la libertad, la justicia, la democracia, la tolerancia, la solidaridad, la cooperación, el pluralismo, la diversidad cultural, el diálogo y la comprensión como importantes elementos para prevenir los conflictos armados;

16. *Alienta* a los Estados Miembros a fortalecer, en la medida en que los gobiernos lo estimen oportuno, sus capacidades nacionales para hacer frente a los factores de riesgo estructurales, con el apoyo, cuando se considere necesario, de la comunidad internacional, incluidos el sistema de las Naciones Unidas, las instituciones de Bretton Woods y las organizaciones regionales y subregionales;

Papel de la Asamblea General

17. *Expresa* su determinación de utilizar más eficazmente las facultades que le confieren los Artículos 10, 11, 13, 14, 15 y 17 de la Carta de las Naciones Unidas para prevenir los conflictos armados;

18. *Manifiesta su intención* de recurrir en mayor medida al Artículo 96 de la Carta de las Naciones Unidas;

⁸ *Documentos Oficiales de la Conferencia Diplomática de Plenipotenciarios de las Naciones Unidas sobre el establecimiento de una corte penal internacional, Roma 15 de junio a 17 de julio de 1998*, vol. I: *Documentos finales* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.02.I.5), secc. A.

19. *Decide* examinar la forma de intensificar su interacción con otros órganos de las Naciones Unidas, especialmente el Consejo de Seguridad y el Consejo Económico y Social, y con el Secretario General para elaborar y aplicar medidas y estrategias, a largo y a corto plazo, con el fin de prevenir los conflictos armados;

Papel del Consejo de Seguridad

20. *Toma nota* de lo dispuesto en la resolución 1366 (2001) del Consejo de Seguridad, de 30 de agosto de 2001, y en particular de la determinación del Consejo de tomar medidas efectivas cuanto antes para prevenir los conflictos armados;

21. *Alienta* al Consejo a que examine lo antes posible los casos de alerta temprana o prevención señalados a su atención por el Secretario General y a que utilice mecanismos adecuados, como el Grupo de Trabajo sobre la prevención y la solución de conflictos en África, teniendo debidamente en cuenta dimensiones regionales y subregionales pertinentes, conforme a lo dispuesto en el Artículo 99 de la Carta de las Naciones Unidas;

22. *Alienta también* al Consejo de Seguridad a que siga de cerca las situaciones que puedan dar lugar a conflictos armados y examine detenidamente los casos que puedan dar lugar a conflictos armados y que hayan sido señalados a su atención por un Estado o la Asamblea General o se basen en la información facilitada por el Consejo Económico y Social;

23. *Reconoce* que las Naciones Unidas pueden seguir desempeñando un papel importante en la prevención de los conflictos armados mediante la promoción de la solución de los conflictos y el arreglo de las controversias;

24. *Alienta* a que se siga fortaleciendo el proceso del arreglo pacífico de controversias y los esfuerzos para hacerlo más efectivo;

25. *Observa* el empeño del Consejo de Seguridad en utilizar con más amplitud y eficacia los procedimientos y medios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas, especialmente en el Capítulo VI, como uno de los componentes fundamentales de su labor de promoción y mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales;

26. *Reafirma* que recae en el Consejo de Seguridad la responsabilidad primordial de mantener la paz y la seguridad internacionales, en cuyo contexto la prevención de los conflictos armados desempeña una función fundamental, y reitera que, con arreglo al Artículo 25 de la Carta, los miembros de las Naciones Unidas han convenido en aceptar y cumplir las decisiones del Consejo de Seguridad de acuerdo con la Carta;

27. *Recomienda* que el Consejo de Seguridad siga autorizando el despliegue de operaciones de mantenimiento de la paz e incluya en ellas, cuando lo estime oportuno, elementos de consolidación de la paz, de modo que se creen condiciones que contribuyan en la mayor medida posible a evitar el resurgimiento de los conflictos armados;

28. *Alienta* al Consejo de Seguridad a que siga invitando a la Oficina del Coordinador del Socorro de Emergencia de las Naciones Unidas y a otros organismos pertinentes de las Naciones Unidas para que informen a sus miembros sobre las situaciones de emergencia que, a su juicio, representen una amenaza para la paz y la seguridad, y a que apoye la puesta en marcha de actividades de protección y socorro

por los organismos competentes de las Naciones Unidas según sus respectivas atribuciones;

29. *Observa* que el Consejo de Seguridad está dispuesto a considerar la posibilidad de autorizar despliegues preventivos, en el marco de las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas, con el consentimiento y la cooperación de los Estados Miembros afectados;

30. *Alienta* al Consejo de Seguridad a que, en la medida oportuna, preste mayor atención a las perspectivas de género en todas sus actividades de prevención de los conflictos armados;

31. *Alienta* al Consejo de Seguridad y al Consejo Económico y Social a que intensifiquen su cooperación y coordinación recíprocas, según sus respectivas atribuciones, para la prevención de los conflictos armados;

Papel del Consejo Económico y Social

32. *Apoya* una participación más activa del Consejo Económico y Social en la prevención de los conflictos armados, teniendo en cuenta las recomendaciones pertinentes del Secretario General y la necesidad de promover medidas socioeconómicas, entre ellas el crecimiento económico, para apoyar la erradicación de la pobreza y el desarrollo, como elementos fundamentales de la estrategia del Consejo al respecto;

33. *Acoge con satisfacción* la resolución 2002/1 del Consejo Económico y Social, de 15 de julio de 2002, que prevé la creación de grupos consultivos especiales sobre países africanos que salgan de situaciones de conflicto, así como la decisión 2002/304 del Consejo, de 25 de octubre de 2002, en la que se estableció el Grupo Consultivo Especial sobre Guinea-Bissau, y pide al Consejo Económico y Social que presente un informe sobre la experiencia adquirida por los grupos consultivos especiales durante su período de sesiones sustantivo de 2004, y recomienda que se fomenten tales iniciativas, entre otras cosas, mediante medidas que promuevan respuestas más eficaces en cooperación y coordinación con el sistema de las Naciones Unidas en su conjunto, las instituciones de Bretton Woods y la Organización Mundial del Comercio;

Papel del Secretario General

34. *Acoge con satisfacción* el propósito del Secretario General de entablar un diálogo selectivo en el sistema de las Naciones Unidas sobre las medidas prácticas que deben tomarse para que las actividades de dicho sistema destinadas a prevenir los conflictos armados sean más coherentes y recomienda que, entre otras cosas, se considere la posibilidad de delimitar el marco idóneo para elaborar estrategias en el sistema de las Naciones Unidas, en la Sede y sobre el terreno que abarquen a todo el sistema, sean coherentes y se orienten a la consecución de resultados, y para racionalizar los procedimientos de financiación de las actividades de prevención de los conflictos armados;

35. *Recuerda* que, en este contexto, es necesario reforzar la capacidad de las Naciones Unidas en materia de alerta temprana, reunión de información y análisis, tal como se contempla en su resolución 47/120 A, de 18 de diciembre de 1992, y tiene presentes las correspondientes conclusiones y recomendaciones contenidas en su resolución 56/225, de 24 de diciembre de 2001;

36. *Respalda* el propósito del Secretario General de utilizar mejor los medios de que dispone y que entran dentro de sus atribuciones para propiciar la prevención de los conflictos armados, inclusive mediante misiones de determinación de los hechos y medidas de fomento de la confianza;

Interacción entre las Naciones Unidas y otros agentes internacionales en la prevención de los conflictos armados: papel de las organizaciones regionales, la sociedad civil y el sector privado

Organizaciones regionales

37. *Hace un llamamiento* para que, según proceda, se estreche la cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales en el ámbito de la prevención de los conflictos armados, de conformidad con sus respectivas atribuciones, en particular en lo que respecta a la creación de capacidad y la coordinación de sus correspondientes actividades y, a tal efecto, pide al Secretario General que en su informe amplio presente propuestas concretas para intensificar el apoyo de la Secretaría a esas actividades;

38. *Alienta* a que se sigan celebrando reuniones de alto nivel entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales, incluso sobre la prevención de los conflictos armados y pide al Secretario General que mantenga a la Asamblea General convenientemente informada;

Papel de la sociedad civil

39. *Reconoce* la importante función de apoyo de la sociedad civil para prevenir los conflictos armados y la invita a que siga respaldando las medidas de prevención de los conflictos armados y a que realice actividades que fomenten un clima de paz, ayuden a prevenir o mitigar las situaciones de crisis y contribuyan a la reconciliación.